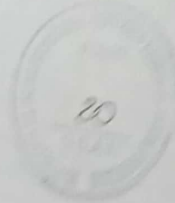


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



POP/AM  
EXpte. N° 614-103/2022.-

DECRETO N° **12751** ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY  
D 7 DIC 2023

VISTO:

El presente expediente caratulado: "RADIO MITRE JUJUY 106.3 - E/FACTURA B N° 00007-00000014. ORDEN DE DIFUSION N° 017153. POR DIFUSION DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE/2021", y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, mediante Resolución N° 658-ISPTyV, de fecha 16 de agosto de 2022, autorizó el pago a favor de la José Luis Jacquet Matillon, CUIT N° 20-25613259-2, por la suma total de pesos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$ 88.000,00), en concepto de difusión de campaña institucional.

Que, atento a que la ejecución del gasto se devengó en el Ejercicio 2021, corresponde imputar el gasto a la Deuda Pública.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han tomado debida intervención.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 614-103-2022, caratulado: "RADIO MITRE JUJUY 106.3 - E/FACTURA B N° 00007-00000014. ORDEN DE DIFUSION N° 017153. POR DIFUSION DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE/2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

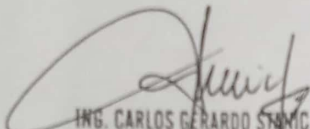


# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

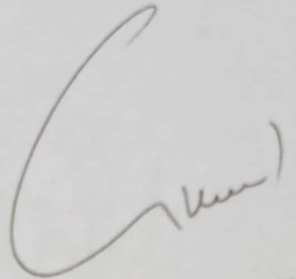
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

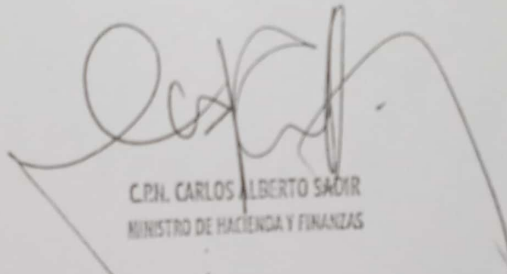
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **12751** -ISPTyV.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

  
ING. CARLOS GERARDO SARMIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS